

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SIMULACIÓN
RADICADO: 110013103019 2021 00503 00 (2021-503)
DEMANDANTE: Yael Sabrina Díaz Vargas
José Felipe Delgado Bernal
José Ricardo Ruiz Cabrera
Joanna Cajamarca Rueda
Yenny Patricia González Arboleda
DEMANDADO: Daniel Téllez Rodríguez
Vicente Posada García Peña
Jairo Edgar Rodríguez Zamudio

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 09-05-2023

KARENTH MARCELA GALVIS MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.585.591, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 202.471 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, respecto de las pruebas decretadas en auto señalado en el asunto, teniendo en cuenta:

1. Que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023, el Despacho resolvió respecto de la solicitud de prueba trasladada lo siguiente:

“Prueba Traslada: En cuanto a la inspección judicial, se niega por improcedente. tenga en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del art 173 del C.G. del P., requisito sine qua non, para el decretó de la prueba”

No obstante, sobre lo antes referido, me permito precisar que, dentro del expediente, no obra escrito donde se haya solicitado la prueba trasladada a la que hace referencia el Juzgado, por tal motivo no corresponde a la realidad del proceso.

En su lugar, lo que la suscrita solicitó, en cuanto a la prueba trasladada mediante descurre de traslado de contestación de demanda, fue:

“Prueba Traslada En virtud de lo estipulado por el artículo 174 del Código General del Proceso, se solicita a este juzgado, en lo que considere conveniente, se tenga como prueba trasladada la totalidad del expediente (incluyendo audiencias, grabaciones, y piezas procesales derivadas de dichas audiencias) correspondiente al proceso 2019-166 que cursa ante el juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, cuyas partes son: mis mandantes y otros vs Daniel Téllez Rodríguez y otro”

Por tanto, sobre este primer punto, me permito solicitar al juzgado, reponga su decisión de negar la prueba trasladada, reiterando que la negativa no corresponde a lo solicitado, pues no se pidió inspección judicial, sino, se tenga como prueba trasladada, el expediente que reposa en el juzgado ya referido. Por tanto, se solicita que se conceda como prueba trasladada la consideración del expediente en mención (2019-166), haciendo las solicitudes que se consideren pertinentes, en cuanto a lo que esto corresponda, al juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá.

2. Por otra parte, es necesario tener en cuenta, que el juez no se pronunció sobre la prueba denominada “interrogatorio de parte”, que había sido solicitada por la suscrita mediante subsanación de demanda radicada el 9 de septiembre de 2022. Recordemos que al respecto, en el escrito referido, acápite VI, denominado “Pruebas y Anexos”, numeral 2, se había solicitado lo pertinente, en los siguientes términos:

“INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez decrete el interrogatorio de parte a la totalidad de la parte demandada para que se les interroge sobre los hechos y actos mencionados en los hechos de la demanda”

Señor Juez, por las razones expuestas, solicito atenta y muy amablemente **reponga su decisión de negar la prueba trasladada y hacer caso omiso de solicitud de interrogatorio de parte, y en su lugar, se corrija y/o adicione el auto de fecha 09 de mayo de 2023, incluyendo los siguientes apartes:**

1. Decretando la prueba trasladada solicitada mediante descurre de trasladado de contestación de demanda, el cual fue radicado el día 04 de mayo de 2023, aclarando que la misma no corresponde a inspección judicial, sino a solicitud de traslado de la totalidad de del expediente (incluyendo audiencias, grabaciones, y piezas procesales derivadas de dichas audiencias) correspondiente al proceso 2019-166 que cursa ante el juzgado 10 Civil

del Circuito de Bogotá, cuyas partes son: mis mandantes y otros vs Daniel Téllez Rodríguez y otro"

2. Decretando la prueba solicitada mediante subsanación de demanda, la cual fue radicada el día 09 de septiembre de 2022, denominada interrogatorio de parte, otorgándola en el siguiente sentido:

"INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez decrete el interrogatorio de parte a la totalidad de la parte demandada para que se les interroge sobre los hechos y actos mencionados en los hechos de la demanda"

Agradezco de antemano su comprensión y gentil colaboración, y como ya se mencionó, en caso de ser negativa su respuesta, se proceda por favor a conceder recurso de apelación, respecto de estas solicitudes excluidas del decreto de pruebas.

Del Señor Juez,



KARENTH MARCELA GALVIS MARTINEZ
C.C. No. 1130585591
T.P. 202.471 del CSJ
Cel: 3213133309
karethgm@sergalcl.com

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN, SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 09-05-2023 - PROCESO VERBAL SIMULACIÓN 110013103019 2021 00503 00 (2021-503) DE Yael Sabrina Díaz Vargas; José Felipe Delgado Bernal; José Ricardo Ruiz Cabrera; Joanna Cajamarca Rueda y Yenny Patricia ...

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 11:57

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

70. RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 09-05-2023.pdf;

De: Kareth Marcela Galvis <karethgm@sergalcl.com>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 11:27 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luis.ramirez <luis.ramirez@dyglegal.com>; luis.ramirez@derechoygestion.com.co <luis.ramirez@derechoygestion.com.co>

Cc: Erika Siuta <erikas@sergalcl.com>; Santiago Arcila <santiagoa@sergalcl.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN, SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 09-05-2023 - PROCESO VERBAL SIMULACIÓN 110013103019 2021 00503 00 (2021-503) DE Yael Sabrina Díaz Vargas; José Felipe Delgado Bernal; José Ricardo Ruiz Cabrera; Joanna Cajamarca Rueda y Yenny Patricia Gonz...

Cordial saludo estimados funcionarios,

KARENTH MARCELA GALVIS MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.585.591, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 202.471 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico karethgm@sergalcl.com en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en PDF: 70. RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 09-05-2023
(1 archivo de 2 folios)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

--

Cordialmente,

--



Karenth Galvis M.

Gerente Consultoría Legal

3213133309-571+6756341

karenthgm@sergalcl.com

www.sergalcl.com

Calle 84#18-38 Oficina 405

Bogotá D.C.-Colombia

Cll. 9c # 50 -16 Oficina 1001 T.A.

Cali - Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 00503 00

Hoy 15 de MAYO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO RECURSO DE REPOSICION por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 Y 110 del C.G.P.

Inicia: 16 de MAYO de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 18 de MAYO /2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria